

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 20 NOV. 2018

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018, Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de octubre de 2018, Documento de Registro N° 9613 de fecha 11 de octubre de 2018, Informe N° 622-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 29 de octubre de 2018, Resolución de Alcaldía N° 143-2018-A-MDP-T, de fecha 16 de noviembre de 2018, y el Informe N° 688-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 20 de noviembre de 2018;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, a través del Documento de Registro N° 366 fecha **31 de mayo de 2018**, Pedro Pablo Sucso Porto, solicita autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocolay;

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha **09 de julio de 2018**, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, resuelve autorizar temporalmente a don PEDRO PABLO SUCSO PORTO, la instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", en una extensión de 400 m2 a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocolay;

Que, a través del Documento de Registro N° 5337 de fecha **13 de agosto de 2018**, 6011 de fecha 07 de setiembre de 2018, 6012 de fecha 07 de setiembre de 2018, y 6054 de fecha 10 de setiembre de 2018, José Antonio Mamani, Juan Alvarado Sucapuca, Sonia Urbano Qquenta, y Belisario Calderón Cáceres, respectivamente solicitan autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocolay;

Que, asimismo, con Documento de Registro N° 6450 de fecha **24 de setiembre de 2018**, estos cuatro administrados presentan una reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018;

Que, con Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha **09 de octubre de 2018**, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, resuelve **revocar** la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-

GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018, modificando la autorización para una distribución justa entre los administrados interesados: Pedro Pablo Sucso Porto, José Antonio Mamani, Juan Alvarado Sucapuca, y Sonia Urbano Qquenta, y Belisario Calderón Cáceres, para que sea de manera equitativa entre cada uno de los interesados, tomando como referencia las distribuciones de años anteriores;

Que, mediante Documento de Registro N° 9613 de fecha 11 de octubre de 2018, Pedro Pablo Sucso Porto, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de octubre de 2018, y solicita la nulidad del referido acto administrativo y la restituir la vigencia de la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212° numeral 212.1.4 segundo párrafo del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor"*;

Que, como se puede apreciar de autos, nada de esto ha ocurrido, lo que vulnera el debido proceso, por lo que mediante Informe N° 622-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es fundado el recurso administrativo de apelación; en consecuencia, debe declararse la nulidad de la Resolución Jefatural N° 300-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de octubre de 2018, en el extremo que corresponde al recurrente Pedro Pablo Sucso Porto, y restituirse la vigencia de la Resolución Jefatural N° 177-2018-UAT-GM-MDP-T, de fecha 09 de julio de 2018, debiendo emitirse nuevo pronunciamiento desde el momento en que el vicio se produjo;



Que, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 143-2018-A-MDP-T, de fecha 16 de noviembre de 2018, se resuelve aceptar la abstención por decoro planteada por el Ing. Nicandro Machaca Mamani, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para resolver el recurso administrativo de apelación interpuesto Pedro Pablo Sucso Porto;

Que, es necesario recordar que a través del Documento de Registro N° 366 fecha **31 de mayo de 2018**, Pedro Pablo Sucso Porto, solicita autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay;

Que, con Informe N° 688-2018-OAJ/MDP-T, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, toda vez que a la fecha ha transcurrido el 01 y 02 de noviembre de 2018, por lo que es imposible la autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos por motivo de "todos los santos", habiéndose producido la sustracción de la materia;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, por haber operado la sustracción de la materia, sobre la solicitud de autorización temporal para uso de vía pública e instalación de juegos recreativos el 01 y 02 de noviembre de 2018, por motivo de "todos los santos", a inmediaciones del Cementerio Municipal del Distrito de Pocollay, petición formulada por don **PEDRO PABLO SUCSO PORTO**.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución a don **PEDRO PABLO SUCSO PORTO**, y oficinas competentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepucollay.gob.pe](http://www.munidepucollay.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
GM  
UAT  
OAF  
OAJ  
CC. /Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALLPA  
BLAS TAMANI INQUILLA  
ALCALDE (e)